

**ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0007-A**

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSDIERANDO**

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, con Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ellas, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia;

**QUE**, la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A. es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 025/2020 de 11 de noviembre de 2020;

**QUE**, con oficio sin número de 8 de marzo de 2021, el Gerente General de la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A., indica que debido a razones operacionales se solicita la modificación del permiso de operación doméstico de la compañía para que modifique la cláusula tercera del acuerdo 025/2020 con la finalidad e incluir el equipo Boeing 717 - 200 y demás de su familia o clase, en la lista de equipos autorizados;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0189-M de 17 de marzo de 2021, se le informa al Director General de Aviación Civil, como Delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, el ingreso de la solicitud de modificación del permiso de operación requerido por la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A., y se solicita la legalización del respectivo Extracto;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0194-M de 18 de marzo de 2021, se requiere a las Direcciones de Seguridad Operacional (DSOP) y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), que dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, en su Art. 45, literal b), procedan con la evaluación técnico - económica y legal correspondiente, y emitan en el plazo de diez (10) días, sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0211-M de 23 de marzo de 2021, se remitió a la Dirección de Comunicación Social, el respectivo EXTRACTO legalizado para que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Art. 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo

Comercial y lo establecido en la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020 emitida por el CNAC, proceda de forma inmediata con su publicación en la página Web institucional, e informe por escrito de tal hecho, a fin de tener constancia y que se cumpla con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad.

**QUE**, a través de memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-0530-M, de 24 de marzo de 2021, el Director de Seguridad Operacional (DSOP), comunicó que “[...] en el ámbito de competencia de la Gestión de Operaciones, se procedió a revisar la información técnica adjunta a la solicitud de la compañía aérea, y se determinó que no cumple con lo que establece el Reglamento de Permisos de Operación, Art. 6 , literal (d), numeral (3), es decir, no ha presentado los "Análisis de pista y aspectos técnicos correspondientes a los aeropuertos domésticos, incluidos en la ruta solicitada" (...) y se verificó que la aerolínea no presentó documentación técnica en formato física. Agradeceré comunicar de este particular a la compañía aérea para que remita la documentación faltante”.

**QUE**, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2021-0650-O, de 25 de marzo de 2021, se notificó al Gerente General de ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A., sobre el trámite administrativo y requerimiento del cumplimiento de observaciones del Director de Seguridad Operacional (DSOP), y se solicitó que en el plazo de diez (10) días subsanen y presenten, el "Análisis de pista y aspectos técnicos correspondientes a los aeropuertos domésticos, incluidos en la ruta solicitada"; la “Copia de la factura, o transferencia del pago por derechos del trámite, o comprobante de depósito”, que según la Resolución No. 066/2010 es de USD 638,00 [...]”.

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0128-M, de 30 de marzo de 2021, la Directora de Comunicación Social, informó que el “[...] extracto de la solicitud de modificación de permiso de operación regular, domestico, de ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A.” se informa que dicho documento ha sido publicado en la web institucional, sección Biblioteca / Consejo Nacional de Aviación Civil / Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC /Extractos / 2021”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0092-M, de 30 de marzo de 2021, el Director de la Dirección de Asuntos Regulatorios, presentó su informe reglamentario en el que recomienda que “[...] por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, estima que el señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, puede aprobar la modificación solicitada por la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A. [...]”;

**QUE**, con oficio sin número de 5 de abril de 2021, el Gerente General de la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A., ha dado cumplimiento con lo requerido e indica que adjunta el “Análisis de Pista del equipo Boeing B717-200” y el “Comprobante de pago de los derechos de trámite, realizado a través de transferencia bancaria [...]”.

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0608-M, de 07 de abril de 2021, el Director de Seguridad Operacional, presentó su informe técnico-económico, en el que recomienda:

#### **“- GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**

*Gestión de Transporte Aéreo, en el ámbito de su competencia, recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A.; toda vez que la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo haya verificado el pago por derecho de trámite por parte de la compañía como lo establece el Reglamento de la materia.*

#### **- GESTIÓN DE OPERACIONES**

*En el ámbito de competencia de la Gestión de Operaciones se recomienda que la presente solicitud continúe con el trámite reglamentario”.*

**QUE**, se ha verificado que la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A. ha cumplido con el pago de derechos de trámite para la modificación del permiso de operación;

**QUE**, la Coordinación Técnica de Control y Regulación del Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0279-M, de 14 de abril de 2021, presentó su informe unificado, en el que concluye y recomienda que se ha terminado con todo el trámite administrativo establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y, sobre la base de los informes favorables presentados por las Direcciones de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y de Seguridad Operacional, se estima que el Director General de Aviación Civil, como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación presentada por la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A., para incrementar a su equipo de vuelo ya autorizado en el Acuerdo No. 025/2020 de 11 de noviembre de 2020, la aeronave Boeing 717-200 y demás de su familia o clase y, una vez que sea conocido y aprobado este informe unificado y, con la acción que dé al respecto, se procederá a elaborar el respectivo proyecto de Acuerdo, mismo que será remitido para la firma;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril del 2019, se designó al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil; y,

Con base a la delegación otorgada con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR**, la cláusula **TERCERA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 025/2020 de 11 de noviembre de 2020, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, otorgó a la compañía ECUATORIANA-AIRLINES ECUADOR S.A., un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por la siguiente:

**TERCERA: Aeronaves a utilizar:** “La aerolínea” utilizará en el servicio que se autoriza, equipo de vuelo consistente en:

1. Beechcraft B1900C y demás de su familia o clase;
2. Bombardier tipo Dash 8-Q2002 y demás de su familia o clase;
3. ATR 42-500 y demás de su familia o clase;
4. Airbus A-220-100 y demás de su familia o clase;
5. Airbus A319-320 y demás de su familia o clase;
6. Boeing 737-300, 400, 500 y demás de su familia o clase; y,
7. Boeing 717- 200 y demás de su familia o clase.

Bajo la modalidad de “leasing”.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

**ARTÍCULO 2.-** Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 025/2020 de 11 de noviembre de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Abril de dos mil veintiuno.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**